

ACUERDO DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA EMPRESA MEJOR CLASIFICADA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA: “ADQUISICIÓN DE UN SIMULADOR SOLAR BASADO EN LEDS (CLASE AAA) PARA LA CARACTERIZACIÓN DE CÉLULAS Y SUBMÓDULOS SOLARES, CON UN ÁREA DE ILUMINACIÓN ELEVADO (>20X20 CM2), ESPECTRO DE ILUMINACIÓN AJUSTABLE, EN CONJUNTO CON UN SISTEMA DE MEDIDAS DE CORRIENTE/VOLTAJE Y UN SOPORTE DE MUESTRAS CON TEMPERATURA CONTROLADA Y VARIABLE, ES PARTE DEL PROYECTO EQC2021-007340-P, FINANCIADO POR MCIN/AEI/10.13039 /501100011033 Y POR LA UNIÓN EUROPEA “NEXTGENERATIONEU”/PRTR, EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE” (ref. interna expte. EQ.16/22 INV)

LA MESA DE CONTRATACIÓN, en el ejercicio de las competencias que en materia de contratación atribuyen a la Universidad Pablo de Olavide la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto 265/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre,

A la vista del procedimiento abierto instruido para la contratación del expediente de referencia, la Mesa, en su Sesión 2022/19, celebrada el día 19 de octubre de 2022, respecto a la clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador mejor clasificado, y teniendo en cuenta los informes de la Comisión Técnica, de fecha 7 de octubre de 2022 y 17 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1, y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP),

ACUERDA

PRIMERO. - Clasificar la proposición presentada en el presente procedimiento y que no ha sido declarada anormalmente baja atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

1ª.- ANTARES INSTRUMENTACION S.L

SEGUNDO. – Requerir la documentación preceptiva a la empresa mejor clasificada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido; incurriendo además en causa de prohibición de contratación en los términos del artículo 71.2. a) de la LCSP. Siendo el único candidato en el procedimiento se procederá a declarar desierto el mismo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 150 y en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, este acuerdo de clasificación y requerimiento es un acto de trámite, anterior a la adjudicación del

Código Seguro De Verificación	i4Rjfix4X3Lz7LBX6rpzLw==	Fecha	20/10/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Concepcion Martin Brenes		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/i4Rjfix4X3Lz7LBX6rpzLw==	Página	1/2



contrato cuya resolución motivada será notificada oportunamente a todos los licitadores, con indicación de los recursos que procedan.

En la Universidad Pablo de Olavide,
LA PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
Fdo.: Concepción Martín Brenes
(Gerente)

Código Seguro De Verificación	i4Rjfix4X3Lz7LBX6rpzLw==	Fecha	20/10/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Concepcion Martin Brenes		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/i4Rjfix4X3Lz7LBX6rpzLw==	Página	2/2

